



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2024-MPE/C.

Espinar, 21 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTOS;

El Informe N° 171-2024-GLC-GDS/MPE-C de fecha 11/03/2024, Opinión Legal N° 178-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 15/03/2024, sobre la solicitud de conformación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil para el desarrollo infantil temprano DIT 2024 de la Provincia de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el primer párrafo del artículo 7° de la constitución Política establece el derecho a la salud que todos tienen derecho, a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de conformidad al artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo o compartido en materia de servicios sociales locales, es así que en su numeral 6.1) prescribe: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social, (...) 6.2) Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, 6.3) Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales, 6.4) Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios de su participación a nivel de instancias municipales;

Que, por otra parte, de conformidad a los numerales 2.5) y 2.6) del inciso 2 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten en coordinación con las municipalidades distritales, centro poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, de conformidad al numeral 1.1) del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea también el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016 así como que fue modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009 en el que se incorpora en las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, así mismo, el artículo 3° de la Ley N° 30825 establece: El Ministerio de Salud, en su condición de ente rector coordina con las direcciones regionales y con los gobiernos locales las medidas necesarias para garantizar que los agentes comunitarios de salud cumplan con su rol de promoción de la salud y prevención de enfermedades;

Que, con Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se resuelve aprobar el documento técnico "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por Actores Sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil", modificado por Resolución Ministerial N° 475-2020/MINSA con la incorporación del numeral VI (disposiciones finales) respecto a las visitas domiciliarias en las situaciones en las que se declare el Estado de Emergencia Nacional o Emergencia Sanitaria, en coordinación con la autoridad sanitaria del Gobierno Local;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 131-2023-MPE/C de fecha 14/04/2023 se reconoce la conformación de la Instancia de Articulación Local – IAL para el "Desarrollo Infantil Temprano" de la Provincia de Espinar para el Año 2023, conformada en la Reunión Multisectorial de fecha 29 de marzo de 2023, que está integrado por las autoridades locales y representantes de las entidades de salud de nuestra provincia;

Que, mediante Informe N° 171-2024-GLC-GDS/MPE-C de fecha 11/03/2024, el Lic. Guido Lovon Caballero, Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad, solicita Resolución de Alcaldía que se reconozca el Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil para el Desarrollo Infantil Temprano DIT – 2024 para analizar indicadores de anemia, tomar estrategias y acciones en beneficio al bienestar del desarrollo infantil y gestantes de la provincia de Espinar y coadyubar en la reducción de la anemia en niños y gestantes, para cuyo efecto adjunta el Acta de Conformación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil 2024, la relación de los integrantes del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil 2024 y la Resolución de alcaldía N° 131-2023-MPE/C;

Que, con Opinión Legal N° 178-2024-OGAJ-RHCP-MPE/C de fecha 15/03/2023, el Abg. Roger Hugo Conza Pacca, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, quien luego de consignar los antecedentes, el objeto de consulta, realizando el análisis y el marco normativo en los considerandos, finalmente Opina declarar procedente la conformación del Grupo de Trabajo de Salud Materno Infantil para el Desarrollo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Infantil Temprano – DIT – 2024 de la Municipalidad Provincial de Espinar, conforme a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social; recomendando remitir los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de que proyecte la correspondiente resolución; siendo este un acto administrativo conforme a ley y tomando en consideración los informes técnico y legal que sustentan, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando a los considerandos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del **GRUPO DE TRABAJO DE SALUD MATERNO INFANTIL PARA EL “DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO” DIT – 2024** de la Provincia de Espinar, designados en la reunión de fecha 22 de febrero de 2024, la misma que estará conformada de acuerdo al detalle siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	PROCEDENCIA
PRESIDENTE:	CPC. Cludy Rosmery Laguna Ccapa	47026317	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar
SECRETARIO TÉCNICO:	Lic. Guido Lovon Caballero	29252108	Gerente de Desarrollo Social de la MPE
INTEGRANTES:	Wilber Adrian Gonzales Villaverde	43013492	Coordinador del Centro de Emergencia Mujer - CEM
	Mijael Jesús Caballero Hilaquita	43284211	Psicólogo del Centro de Emergencia Mujer - CEM
	Edwin Soto Ccayahuallpa	42940475	Director del Hospital de Espinar
	Yovana López León	42782883	Responsable de Padrón Nominal – Hospital Espinar
	Indira Ticona Herrera	70747559	Coordinadora de Promoción de la Salud – Hospital Espinar
	Carolina Yoselyn Vela Rojas	46061890	Coordinadora de Salud Materno Neonatal – Hospital Espinar
	Juan Carlos Ccasa Puma	24584091	Coordinador de la MICRORED Yauri
	Zully Lisbetti Garcia Mamani	48099241	Jefa del Centro de Salud Mental de Espinar
	Isaías Tinuco Lupa	44797335	Gestor Local del “Programa Juntos” de Espinar
	José Manuel Mendoza Enriquez	43695225	Acompañante Técnico del “Programa Cuna Mas”
	Alcides Chara Infa	70089118	Director de la Agencia Agraria Espinar
	Luz Delia Pachau Toledo	02449004	Gerente de Centro de Salud Yauri
	Shirley Gutiérrez Cayllahua	42756276	Promotora de Salud – Centro de Salud Yauri
	Sharmeli Emilce Oviedo Quispe	45101048	Responsable de Padrón Nominal – Centro Salud Yauri
	Edith Escalante Merma	41925625	Responsable de Área de Nutrición – Centro de Salud Yauri
	Rebeca Mamani Gómez	44445555	Jefa de Servicios de Obstetricia – Centro de Salud Yauri
	Richard Yallicuna Jordán	09887058	Comisario de la Comisaría Sectorial PNP Espinar
	Julio Cesar Sayhua Izquierdo	23988789	Director de ESSALUD Espinar
	Nora Roció Chalco Vilca	24718762	Jefa del Establecimiento de Salud de Tintaya Marquiri
	Ana Catherine Mamani Marron	74959949	Promotora de Salud – Tintaya Marquiri
	Elizabeth Vilma Coronado Wagner	24884331	Directora de la UGEL Espinar
	Amador Carrillo Almanacin	10561554	Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
	Yeny Quispe Soto	47009951	Coordinador del General del PI – Compromiso 1 de la MPE
	Yesica Marleny Ccayavilca Cruz	73491522	Responsable de Padrón Nominal de la MPE
	Maritza Mamani Umiyauri	47692834	Especialista del Programa Regional “Allin Kawsay” - MPE
	Ernesto Huamani Huaspa	44216742	Jefe (e) del Área Técnica Municipal – ATM de la MPE
	Nancy Carlos Taco	70342037	Responsable del Programa de Complementación Alimentaria
Ilenia Reyna Lazo Vargas	46706649	Responsable del Programa Vaso de Leche de la MPE.	
Orlando Lucio Carlos Rios	46706649	Responsable de OMAPED de al MPE	
Maximiliano Machacca Usca	40882268	Responsable de ULE de la MPE	
Leoncio Huilca Auquityasi	24865718	Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM	
Alvin Medina Carrasco	43019896	Responsable de Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de MPE	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación y transcripción de la presente Resolución a las dependencias públicas y áreas conformadas en el Artículo precedente mediante la Gerencia de Desarrollo Social, a efecto de que inicien con sus actividades al día siguiente de su notificación con la presente Resolución de conformidad a lo establecido en la normatividad del caso.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) DISPONER efectuó la publicación respectiva en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G. Desarrollo Social
- Ofic. G. Planeamiento
- Of. G. Asesoría Jurídica
- Designados
- OTI
- Archivo
- CRLC/ohh.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CPC CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAFA
 DNI 47026317
 ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Abg. Shirley Yauri Quirita
 DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA